

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptes.; semestre, 15; año, 30
EXTRAJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 junio 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: La Instrucción general de Sanidad de 1904 creó las Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior con carácter técnico y permanente, y de esta suerte las sustrajo a los cambios de personas, al daño de una posible ineficacia ya la realización de una función anárquica en materia tan grave como lo es la salud pública. Pero los once años de experiencia que la Instrucción de Sanidad cuenta, han demostrado, de un modo evidente, que es preciso reunir en un solo cargo aquella dualidad de funciones que trae dividida actualmente la Sanidad en Inspecciones generales del interior y del exterior, por no poder separarse en realidad una materia que siempre y por doquier aparece única y armónica, y necesitar en todo momento unidad de plan y de procedimiento.

Por lo expuesto, entiende el Ministro que suscribe que, respondiendo al deseo de perfeccionar cada vez más nuestra organización sanitaria, es necesario refundir en una sola Inspección general, o sea en un solo mando, las Inspecciones actuales de Sanidad exterior e interior, y crear una Subinspección general que sirva a aquélla de auxiliar técnico indispensable. Madrid, 31 de Mayo de 1916.—Señor: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior, creadas por la Instrucción general de 12 de enero 1904, constituirán en lo sucesivo una sola, denominada Inspección general de Sanidad del Reino, a la que quedará afecta una Subinspección general, cuyas funciones se determinarán oportunamente.

Art. 2.º El primero de dichos cargos será ejercido por el Inspector general de Sanidad exterior, D. Manuel Martín Salazar, y el de Subinspector por el que actualmente lo es de Sanidad interior, D. Eloy Bejarano y Sánchez.

Art. 3.º Ambos continuarán percibiendo los mismos haberes que tienen asignados en el artículo 1.º, capítulo 3.º, sección 6.ª, del presupuesto vigente, si bien deberá solicitarse oportunamente de las Cortes la variación de estos haberes en consonancia con las distintas funciones que en virtud de este Decreto han de desempeñar.

Dado en Palacio a treinta y uno de mayo de mil novecientos diez y seis. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta 1 junio 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de los artículos 12 y 175 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara la rabia en todos los pueblos de la provincia; debiendo cumplirse con rigor, en todos ellos, los artículos 175, 176, 177 y 179 del citado reglamento.

Zaragoza, 2 de junio de 1916.

El Gobernador interino,
FRANCISCO ACOSTA.

Artículos que se citan.

Art. 175. Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño; no permitiéndose la circulación por la vía pública, más que a aquellos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar o medalla, serán capturados o muertos por los agentes de la Autoridad.

Art. 176. Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización. Aquellos de los que solo se tengan sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicios, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

Art. 177. Cuando un perro haya mordido a una o más personas, y se tenga sospechas de que pueda estar rabioso se le reconocerá y someterá por espacio de ocho días a la vigilancia

sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Art. 179. Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el artículo 175, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentare persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o de investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este reglamento, como vagabundo.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso para el arrendamiento de los terrenos sitios en el término de Miralbueno, adquiridos para emplazamiento de nuevo Hospital.

A ese fin se admiten proposiciones en pliego cerrado, en la secretaría de la Diputación, por término de quince días, que finalizará el 23 del actual, a las trece.

El arriendo será por término de un año, contado desde el día 1.º de noviembre próximo, fijándose el precio en mil pesetas en alza y obligación por parte del arrendatario de pagar el canon del agua.

Se entenderá prorrogado el arriendo en igualdad de condiciones por otra anualidad, si antes del 24 de junio de cada año no se avisa por alguna de las dos partes su deseo de darlo por terminado.

En la Administración del Hospital se facilitarán a quien lo desee noticias detalladas respecto a los terrenos y condiciones del arriendo.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente o de rechazarlas todas si así lo considera procedente.

Zaragoza, 5 de junio de 1916.—El Presidente, Enrique Isábal.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de mayo último, en la forma siguiente:

Pesetas.

Ración de pan.....	0'24
Idem de cebada.....	0'93
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite.....	1'13
Idem de vino.....	0'47
Kilogramo de carne.....	2'36
Idem de carbón.....	0'14
Idem de leña.....	0'03

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a tres de junio de mil novecientos diez y seis.—El Vicepresidente, Ricardo Lacosta.— Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, José Vidal.— El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo prevenido en el R. D. de 24 de enero de 1905 y a los pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 6 de julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejál en quien delegue, la subasta para contratar la construcción de un cementerio en el barrio de San Juan de Mozarrifar, con sujeción al proyecto formulado.

El tipo para la subasta será de once mil quinientas noventa y seis pesetas ochenta y cinco céntimos; no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento la suma de 579 pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 1.158 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marcelliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 3 de junio de 1916.— El Presidente, J. Salarrullana.— Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Modelo de proposición.

D. vecino de, habitante en la de, núm., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de un cementerio para el barrio rural de San Juan de Mozarrifar, por el precio de pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concurso rápido.

Rectificación.

Habiendo participado a este Rectorado el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia, en comunicación de 16 del actual, que las únicas vacantes que corresponde anunciar en el presente concurso rápido son las que se expresan en la nueva relación que acompaña y es como sigue:

Para proveer en Maestro.

Perdiguera (niños).
Alarba (mixta).
Purujosa (ídem).

Para proveer en Maestra.

Almochuel (mixta).
Navardún (ídem).

Y que las demás que se daban en la anterior nota son Escuelas que corresponde proveer en concursos generales.

En su consecuencia, se eliminan del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del actual las siguientes Escuelas:

Alconchel, Moyuela, Tosos, Manchones, Monnegrillo, Godojos, y Litago, anunciadas para proveer en Maestro, y Santa Cruz de Grío, Alfamén, Luesma y Lorbés para proveer en Maestra.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes a dicho concurso.

Zaragoza, 18 de mayo de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 2 junio 1916)

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de piedra.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de montes, Jefe de la segunda Inspección, tendrá lugar el día 18 del corriente mes de junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Fayón y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa o persona en quien éste delegue, la subasta de 500 metros cúbicos de piedra caliza que habrán de extraerse de la cantera que existe en el sitio denominado «Pinar de Ladons» del monte «Derecha del Ebro», número 84 del Catálogo.

La referida piedra se subasta bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, y para su aprovechamiento se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones número 3, inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 9 de octubre último.

Zaragoza, 2 de junio de 1916. — El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Fernández de Navarrete.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 24 del corriente, lo que sigue:

»Visto el expediente instruido por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante para la expropiación de varias fincas en término municipal de Zaragoza, con motivo de la construcción de la nueva estación de mercancías de dicha Compañía en esta ciudad en las inmediaciones del empalme con la línea del Norte, sitio denominado Almozara y las doce reclamaciones formuladas contra el proyecto de la citada obra:

Examinado el expediente y reclamaciones mencionadas:

Resultando que rectificada por la Alcaldía de esta ciudad la relación nominal de propietarios a quienes se ha de ocupar aquéllos, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 2 de febrero último, concediendo un plazo de diez y seis días para interponer en contra de la necesidad de esa ocupación las reclamaciones oportunas:

Resultando que dentro de ese plazo se presentaron doce reclamaciones, suscritas por don Francisco Navarro Pérez y otros propietarios a quienes se intenta expropiar fincas con dicho objeto, contra la necesidad de la ocupación, alegando todos que la Compañía dispone en la actualidad de grandes terrenos en la estación de Zaragoza, en donde con mejor orden y gobierno pueden despacharse todas las expropiaciones dentro de los plazos reglamentarios; que para descongestionar la estación de Zaragoza pueden ser ampliados el apartadero de Miraflores y la estación de la Cartuja Baja; que la Compañía dispone de otras estaciones donde puede establecer las mercancías que proyecta; y protestando además de que no se les ha manifestado el proyecto ni tienen conocimiento de la declaración de utilidad pública de esa obra, por lo que no pueden argumentar contra la necesidad de la ocupación:

Resultando que remitidas dichas reclamaciones al Ingeniero autor del proyecto, las contestó rebatiendo todas las razones alegadas por los reclamantes en contra de la necesidad de la ocupación y demostrando que la nueva estación de mercancías no puede ni debe construirse en sitio distinto de aquel en que se proyecta; manifestando por último que en cuanto a la declaración de utilidad pública no cabe reclamación de ninguna especie conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley, y así se con-

signó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, y por lo que respecto a la exhibición del proyecto, de que los reclamantes dicen no han tenido conocimiento, no es necesario por estar aprobado por la Superioridad, no cabiendo reclamación contra él:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y del Reglamento de 13 de junio del mismo año;

Este Gobierno civil, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, Ingeniero autor del proyecto y de lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas en funciones de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley, ha acordado la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata y desestimar en su virtud las doce reclamaciones presentadas en este expediente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 29 de mayo de 1916. — El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

SECCIÓN SEXTA

Alcalá de Ebro.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1917, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de junio próximo, para oír reclamaciones.

Alcalá de Ebro, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Juan Leza.

Belchite.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán de manifiesto hasta el 15 del actual los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución del próximo año, a los efectos reglamentarios.

Belchite, 1 de junio de 1916. — El Alcalde, Francisco Salas.

Biel.

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el próximo año 1917, por los conceptos de riqueza rústica y urbana, se hallarán expuestos al público, en esta Alcaldía, por espacio de quince días, contados desde el 1 al 15 de junio inmediato siguiente, ambos inclusive, a los efectos de admitir reclamaciones.

Asimismo, y en los días 1 al 6 del citado mes de junio, se hallará expuesto al público el recuento general de ganadería en la misma Alcaldía, que ha de servir de base para el reparto de dicho año 1917, a fin de que puedan interponer reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados.

Biel, a 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Justo Ojal.

Carenas.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de cinco días, la relación general del recuento de ganadería, y

Por quince días, el apéndice al amillaramiento de rústica para el año 1917.

Carenas, 1 de junio de 1916. — El Alcalde, Francisco Casado.

El Buste.

Desde el día 1 hasta el 15 de junio próximo estará de manifiesto en esta secretaría el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para los efectos de la contribución territorial para el año 1917.

El Buste, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Antonino Sanz.

Maluenda.

Del 1 al 15 del próximo mes de junio se hallará de manifiesto en esta secretaría, el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1917; durante dicho tiempo podrán ser examinados y reclamar el que se crea perjudicado.

Maluenda, 30 de mayo de 1916. — El Alcalde, Juan M. López.

Mara.

El recuento de ganadería formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Y desde el día 1 al 15 de junio próximo, el apéndice al amillaramiento, al objeto de reclamación, para el expresado año de 1917.

Mara, 29 de mayo 1916. — El Alcalde, José Domínguez.

Nonaspe.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se arrendarán en pública subasta el arbitrio obligatorio de pesas y medidas, por la cantidad de 1.000 pesetas y 600 por el macelo público, para el año 1916 a 1917, empezando el día 1.º de julio y terminando el día 30 de junio próximo, con sujeción al tipo de los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día del 15 corriente mes, a las diez de su mañana la primera, y a las once la segunda; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará segunda el día 26, a la misma hora, con sujeción a dichos pliegos, pero con la rebaja del veinticinco por ciento en el tipo.

Nonaspe, 1.º de junio de 1916. — El Alcalde, Miguel Franc.

Pastriz.

El reparto de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit resultante en el presupuesto del corriente año, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Pastriz, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Eloy Zumeta.

Pedrola.

Confecionado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año próximo de 1917, que

da expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de junio próximo.

Pedrola, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Manuel Cuesta.

Pleitas.

Desde el 1 al 15 de junio próximo se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, a los efectos reglamentarios, el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas y el recuento de la ganadería de este pueblo formados para el año próximo de 1917.

Pleitas, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Tomás González.

Tauste.

Queda expuesto al público desde el día 1 al 15, ambos inclusive, del próximo mes de junio, el apéndice al amillaramiento para 1917, al objeto de reclamaciones, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Tauste, a 30 de mayo de 1916. — El Alcalde, José Vera.

Valmadrid.

Desde el día 1 al 15 de junio estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento para que los contribuyentes interesados, hagan cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Valmadrid, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde ejerciente, Juan Montañés.

Uncastillo.

El recuento general de ganadería formado para el próximo año 1917, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde el 1 del próximo junio.

Y desde dicho día 1 de junio hasta el 15 del mismo, el apéndice al amillaramiento y expedientes de altas y bajas de la riqueza urbana, con objeto de oír las reclamaciones.

Uncastillo, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Evaristo Jiménez.

Zuera.

A los efectos reglamentarios, del 1 al 15 de junio próximo se hallará de manifiesto en esta Alcaldía el apéndice al amillaramiento de este término formado para el año 1917.

Zuera, 31 de mayo de 1916. — El Alcalde, Gerardo Mené.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo os apercebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PÉREZ, Jorja, viuda de José Menés; comparecerá en término de tercero día, ante el Juzgado instructor del Distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre muerte accidental de su marido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.— San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas, en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes que pasa a describirse:

	Pesetas.
Una amasadora, en	300
Una máquina de hacer galletas.....	250
Una amaceradora.....	50
Una transmisión.....	100
Un motor.....	200
Dos contadores.....	150
Un aparato para moldes.....	10
Varios moldes y latas.....	20
Mostradores, estanterías y cajas.....	50
Cien latas viejas.....	10
Dos sillas, un reloj y una prensa de copiar, una percha y un armario.....	35
Tres calderos	20
Un barril con yema.....	10
Tableros y cajas.....	50
TOTAL.....	1.255

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día diez y seis del actual, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y por último, que en la secretaría del actuario darán razón del punto donde se hallan los bienes, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos diez y seis.—Fernando Valverde.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

Zaragoza.— San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de crédito, costas e intereses en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con la actuación del que refrenda el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los inmuebles que pasa a describirse en la misma forma que lo hace el perito Arquitecto que procedió a su

justiprecio y que son fincas sitas en la manzana comprendida entre el paseo de María Agustín, carretera de Madrid y callejón llamado del Trabuco:

A. Que la primera finca linda al N. con corrales de D. Joaquín Moliner, al S. con la finca que luego se describirá, al E. con propiedad de D.^a Sebastiana Taboada y al O. con paso del Sr. Moliner. Mide en total una superficie de unos mil sesenta metros cuadrados y tiene entrada por el paso procomún indiviso por parte del pasco de María Agustín, de un ancho de cuatro metros. Su valor en conjunto es veintidós mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y aun cuando es aconsejable su venta en totalidad, al hacer la descripción de sus locales y corrales componentes, se irá marcando el valor de cada una de sus partes. Consta, por tanto, de las partes siguientes:

1.º Un corral pequeño, de planta trapezoidal, situado detrás de la casa número 27 del paseo de María Agustín, que está señalado en el plano general con el número siete y al que se entra por la parte que luego se describirá; está cercado por tres de sus lados con tapia (en una de cuyas lindes hay puerta de comunicación con el corral de la casa veintisiete citada), y por el cuarto lado cierra el muro lateral de la parte ocho que se describirá después: mide unos treinta y seis metros cuadrados y se justiprecia en la cantidad de cuatrocientas diez y seis pesetas.

2.º Un cubierto señalado en el plano con el número ocho, que mide unos ciento sesenta y cuatro metros cuadrados de planta, que es rectangular, al que se entra por el corral número catorce y consta en planta baja de un local abierto en primera crujía y de dos cuartos (de uno de los cuales se pasa al corral número siete) y de un local propio para el destino que hoy tiene, que es vaquería; y en planta alta y sólo en segunda crujía hay habitaciones. La construcción es sencilla y su estado regular, por lo que se aprecia en la cantidad de tres mil doscientas ochenta pesetas.

3.º Un cubierto, señalado en el plano general con el número nueve, con entrada por el corral número catorce y que mide unos ochenta y siete metros cuadrados de planta; es de forma cuadrangular irregular y consta en planta baja de local propio para el uso que hoy tiene — que es vaquería — y de planta alta con acceso exterior por escalera volada en la que hay habitación compuesta de tres salas con dos alcobas, cocina y almacén propio para forraje en desván. La construcción es de ladrillo ordinario y se halla en buen estado, por lo que se aprecia esta parte en la cantidad de cuatro mil setecientas ochenta y cinco pesetas.

4.º Un cubierto, señalado con el número 10, de unos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie y que se entra por el cubierto número trece. Consta sólo de planta baja y de construcción económica, hallándose en regular estado. Se aprecia en la cantidad de novecientas setenta y nueve pesetas,

5.º Un edificio, señalado con el número uno, que tiene su entrada por el corral número quince. Es de planta casi cuadrada y mide unos ciento once metros cuadrados de planta. Su construcción es mixta, de mampostería de piedra de yeso y fábrica de adobes, y se halla en buen estado. Consta de planta baja propia para el uso que hoy tiene — que es el de vaquería — y por escalera volada exterior se sube a la planta alta, compuesta de habitación formada por dos salas, tres alcobas, cocina y despensa, y el resto, almacén propio para forrajes. Se aprecia en la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

6.º Un corral de forma irregular, señalado en el plano con los números doce y diez y seis, que está cercado por tapia ordinaria por dos de sus lados, y por los otros, cercado por los edificios números diez, once y diez y ocho; a este corral se entra por el paso procomún indiviso que parte del paseo de María Agustín y mide una superficie de unos doscientos treinta y ocho metros cuadrados. En él hay una pila de abrevadero y hubo en tiempos un depósito de agua; por bajo de su solar y a bastante profundidad va hasta el río Ebro una alcantarilla. Se justiprecia en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

7.º Un corral, señalado con el número catorce, que mide una superficie de unos ciento cincuenta y un metros cuadrados y al que se entra por el número trece, estando limitado por los edificios números ocho y nueve y por las tapias del paso del Sr. Moliner y casa de doña Sebastiana Taboada: este corral se justiprecia en mil quinientas cincuenta pesetas.

8.º Y una parte de finca, que mide unos treinta y nueve metros cuadrados y que se compone de un corral señalado con el número trece y un cubierto. Está hoy diferente de como en los autos se especifica, pues allí dice parte de un cobertizo y hoy es parte de un cubierto y corral; tiene entrada por el corral número quince y está limitado por los edificios números diez y once, la tapia de D.ª Sebastiana Taboada y el corral número catorce: se justiprecia en la cantidad de quinientas noventa pesetas.

9.º Un corral, señalado con el número quince, de unos sesenta y siete metros cuadrados, al que se entra por el paso procomún indiviso que parte del paseo de María Agustín y que está limitado por el edificio número once, el predio trece, dicho paso procomún y la finca de D.ª Sebastiana Taboada: puede apreciarse en la cantidad de setecientas pesetas.

10. Como que para el paso a esta finca hay que hacerlo por el paso procomún indiviso que parte del paseo de María Agustín y que tiene cuatro metros de ancho, se incluye en el valor de esta finca la mitad del valor de dicho paso de cuatro metros de ancho por treinta y seis de longitud hasta donde puede quedar del ancho de cuatro metros para la finca que luego se describirá: por lo que se aprecia en la cantidad de dos mil pesetas la parte de paso correspondiente a esta finca.

B. Otra finca, situada en la dicha manzana, de una extensión superficial de unos setecientos metros cuadrados y que está limitada al E. con el paseo de María Agustín, al N. con el paso procomún indiviso que parte de este paseo, al O. con el corral número diez y seis de la anterior finca y al S. con camino particular de otra finca procedente de los Sres. Ara.

Esta finca se valora en total en la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas cuarenta pesetas y está formada por las siguientes partes, que al describirlas se valorarán parcialmente, pero que sería conveniente formaran un todo.

1.º De la parte de paso procomún indiviso que parte del paseo de María Agustín y que siendo de cuatro metros de ancho, la longitud que corresponde a esta finca es solo de unos treinta y dos metros: se aprecia en la cantidad de dos mil cien pesetas.

2.º De un edificio, señalado en el plano con el número diez y nueve, de unos ciento noventa metros de superficie en planta, con fachada de diez metros diez centímetros al paseo, en cuya planta baja hay un establo y en cuya planta alta (a la que se sube por escalera exterior volada) hay una habitación compuesta de cocina, recocina, comedor, alcoba, retrete y tres salitas con dos alcobas y el resto del piso almacén propio para forrajes. La construcción es buena en la clase económica y está constituida por mampostería de piedra de yeso en planta baja y fábrica enlucida en alta: se halla en buen estado y puede apreciarse en la cantidad de diez y siete mil cien pesetas.

3.º Un cubierto pequeño, de unos diez y seis metros cuadrados y de construcción sencilla, de solo planta baja, que se halla en regular estado y que tiene entrada por el corral grande lindante por el paso procomún. Puede apreciarse en la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas.

4.º Un edificio señalado en el plano con el número diez y ocho, de unos doscientos treinta metros cuadrados, de planta casi rectangular como el número diez y nueve, al que se entra por el paso procomún. Se compone de planta baja, destinada en parte a establo y en parte a habitación, en la que hay patio, cocina, comedor, alcoba y escalera interior de subida al piso alto; en este piso alto hay parte destinada a completar la habitación de planta baja, y el resto que sirve de almacén propio para forrajes. La construcción es análoga a las anteriores y se compone de mampostería de piedra de yeso y fábrica de adobes, estando en buen estado: puede apreciarse en la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientas pesetas.

5.º Un corral, que da entrada a todas estas partes de la finca y al que se entra por el paso procomún indiviso limitado por estas construcciones y el paso procomún y por tapia ordinaria que le separa del paseo de María Agustín. Mide unos doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados de planta y puede apreciarse en la cantidad de nueve mil doscientas pesetas. Está señalado con el número veinte en el plano.

El conjunto de ambas fincas se valora, por

tanto, en la cantidad de pesetas sesenta y nueve mil novecientos noventa, siendo de recomendar, para el mejor valor de las fincas, que se vendan en conjunto formado por dos lotes.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veintiocho de junio próximo a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que de los documentos obrantes en los autos, resulta acreditada la propiedad de los bienes a favor del deudor, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de mayo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Valverde. — Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Emilio Lajusticia Ballada contra D.^a Joaquina Casamayor y Ansón, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble siguiente:

Un campo, sito en término municipal de Azuara, en la partida llamada Alberca, de cabida treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, o sea una junta; lindante por Norte con acequia, por Saliente con mosén Mariano Baquero, ahora con campo de Mateo Baquero; por Mediodía con Antonio Marco Baquero, en la actualidad con campo de Bienvenido Flea y por Poniente, con José Marín, antes, hoy con finca de Pablo Ansón Marín: tasado en mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, entresuelo, he señalado el día veintiocho de junio próximo, a las doce. Previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que se ha tasado el inmueble y que los títulos de propiedad

del mismo están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de mayo de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Arnáu. — P. S. M., José del Busto, Secretario suplente.

Zaragoza — San Pablo.

D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en éste de mi cargo a instancia de D. José María Sánchez Ventura, en nombre del Banco Aragonés de Seguros y Crédito, contra D. Manuel Cardiel, sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a veintidós de abril de mil novecientos diez y seis. El Sr. D. Luis Ibarra Loyre, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Matías Valencia y D. Demetrio López; visto el presente juicio verbal instado por D. José María Sánchez Ventura, mayor de edad, vecino de esta ciudad, como Secretario y Administrador general del «Banco Aragonés de Seguros y Crédito», domiciliado en esta plaza, contra D. Manuel Cardiel, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio conocido, en la calle de la Estación, número nueve, pero en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas»;

«Fallamos. — Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Manuel Cardiel a que pague al «Banco Aragonés de Seguros y Crédito» de esta plaza la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas diez y seis céntimos e interés legal de la misma desde el veinticinco de marzo último hasta el completo pago, imponiendo a dicho demandado las costas del presente juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Ibarra. — Demetrio López. — Matías Valencia».

Y para que sirva de notificación al demandado por su ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Arnáu. — P. S. M., Alberto Garnica.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exema. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO